Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA IV

119/2012

LUIS A DUCRET Y CIA SA (TF 28160-A) c/ DGA s/

Buenos Aires, de mayo de 2014.- MSU

Y VISTOS:

En atención a lo establecido en los artículos 6º, 7º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839; y teniendo en cuenta la naturaleza del juicio, la importancia de la cuestión resuelta, su monto actualizado y la calidad y eficacia de la labor desarrollada en la única etapa efectivamente cumplida del proceso ante Tribunal Fiscal y que los porcentajes que se establecen en el referido artículo 7° de la ley de arancel, comprenden la actuación en un proceso en el que se hayan cumplido todas las etapas, **ELEVANSE** a la suma de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS ($21.300) los honorarios regulados a favor del Dr. Francisco Fornari, quien actuó por la dirección letrada de la parte actora.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y concordantes de la ley de arancel, la importancia del asunto discutido y la tarea desempeñada (expresión de agravios) ante esta alzada, **REGULANSE** en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($6.400) los emolumentos del citado profesional.

Regístrese y devuélvase para su notificación en la instancia de origen.

ROGELIO W. VINCENTI

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

Ante mi